



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 01 JUN 2015

VISTOS:

Informe N° 166-2015-SGOT-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Informe N° 246-2015-OEP-JDSA/MPJB y Informe N° 252-2015-OEP-JDSA/MPJB emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos, proveído de Alcaldía, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece cuales son *los bienes de propiedad municipal*, y que forman parte del patrimonio municipal, así tenemos el *inc. 2. "Los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad"*, *inc. 5. "Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional"* y *inc. 8. "Todos los demás que adquiera cada municipio"*;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece las competencias de las municipalidades, así tenemos dentro del marco de las competencias establecidas en la ley, se establece *el rol de las municipalidades provinciales la cual comprende: inc. a) "Planificar íntegramente el desarrollo local..."*, *inc. c) "Promover, apoyar y ejecutar los proyectos de inversión..."*;

Que, mediante Informe N° 166-2015-SGOT-GDTI-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, señala que respecto el pedido de libre disponibilidad de terreno para el proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"*, solicitado por la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al análisis de superposición con la base gráfica del Catastro Municipal, se ha determinado que: **1) Caseta 3 Molles**, de acuerdo a las coordenadas de ubicación del referido predio, este se encuentra dentro del Predio Municipal denominado POZO TRES MOLLES según Partida Electrónica P.E. 05100709; **2) Caseta 3 Piedras**, de acuerdo a las coordenadas de ubicación del referido predio, este se encuentra dentro del Predio Municipal denominado CANTERA CINTO, cuya primera de inscripción se consigna en la Partida Electrónica P.E. 11076508; **3) Reservorio de Regulación**, de acuerdo a las coordenadas de ubicación del referido predio, este se encuentra dentro del Predio Municipal denominado CANTERA CINTO, cuya primera de inscripción se consigna en la Partida Electrónica P.E. 11076508; **4) Reservorio 2 de Almacenamiento**, de acuerdo a las coordenadas de ubicación del referido predio, se ubica dentro del Lote Reservorio Alto Locumba;

Que, en ese orden ideas se tiene que los predios (terrenos) donde se desarrollara y/o ejecutara el proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"*, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cuenta con la libre disponibilidad, de tal forma garantizan la sostenibilidad del proyecto de inversión pública (PIP) a ejecutar;



Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes y teniendo en consideración que el acto administrativo resolutorio debe ser emitido por la máxima autoridad administrativa, declarando la libre disponibilidad de los terrenos para el ejecución del PIP denominado: "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", resulta procedente su formalización;

Por lo que de conformidad con lo antes señalado y conforme las facultades otorgadas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD de los terrenos para la ejecución del proyecto de inversión pública (PIP) "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE
-Alcaldía-

C.c.
Archivo

